

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2016-00145-00 A
Demandante: PEDRO FIGUEROA DÍAZ
Demandado (a): MUNICIPIO DE CONFINES
Proceso: Ejecutivo Laboral

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito y que la misma se encuentra ajustada a derecho¹, la cual es allegada por el apoderado judicial de la parte actora, a la misma se le impartirá aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación del Crédito presentada por el togado actor, teniendo en cuenta la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1)

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bba144f106059bfbf10adba3342a514901dea79805ff238aa91df4afc510715d

Documento generado en 13/11/2020 08:50:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Ver expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL - 0012 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO